

Expediente: **19200010-F**
Radicado: **AU-03407-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/09/2023** Hora: **16:13:40** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) *el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...).* Y que "(...) *Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo.* El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. *Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.*"

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de zonificación.

Que mediante Resolución No. RE-04227 del 01 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción Cornare.

Que la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.177.684-6, representada legalmente por el señor **Jorge Andrés Medina Arboleda**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.180.383, propietaria de los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 017-43327, 017-59126, 017-39945, 017-39947, 017-39948, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, ubicados en el municipio de El Retiro, otorgó **poder especial** a la ingeniera **Ingrid Serna Giraldo**, para adelantar el presente trámite ante esta corporación, por lo que, mediante Escritos con radicado Nos. CE-10638 y CE-11877 del 07 y 27 de julio, respectivamente, así como CE-13690 del 26 de agosto de 2013, presentó solicitud para revisar



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co

la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro sobre los inmuebles descritos anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del Plan de Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, en los inmuebles con FMI 017-43327, 017-59126, 017-39945, 017-39947, 017-39948, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, ubicados en el municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información en los Escritos Nos. CE-10638 y CE-11877 del 07 y 27 de julio, así como el radicado CE-13690 del 26 de agosto de 2013, allegada por la ingeniera **Ingrid Serna Giraldo**, en representación de la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.177.684-6, representada legalmente por el señor **Jorge Andrés Medina Arboleda**, identificado con cedula de ciudadanía no. 1.040.180.383.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al municipio de El Retiro, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la ingeniera **Ingrid Serna Giraldo**, en representación de la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.177.684-6, representada legalmente por el señor **Jorge Andrés Medina Arboleda**, identificado con cedula de ciudadanía no. 1.040.180.383, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 19200010-F

Fecha: 30/08/2023

Proyectó: Juan David Gómez García / Contratista OAT y GR

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR

Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Vto. Bno. Diana María Henao García / Subdirectora de Planeación

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

